

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad.*

**MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5 PÁRRAFO SEGUNDO, 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, VII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 20 SEXIES, 33, 39, 40 FRACCIONES I, II, IX, XIV Y XV Y 52 FRACCIONES I, III, VII Y X DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 FRACCIONES I Y V, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES II, XIV Y 16 APARTADO A FRACCIONES I, VIII Y XXVIII DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 3, 5, 6, 7 Y 14 FRACCIONES VII, XIII, XVIII, XXV, XXVI, LI Y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, 1, 2 Y 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 2060000000000L DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y**

### CONSIDERANDO:

Que los Estados Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, afirman que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Que la “Convención de Belem do Para”, en el artículo 1, define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que el artículo 7 de dicha Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra las mujeres y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que la Constitución Federal, en su artículo 1 párrafo primero, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establezca.

Que la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considera que corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por dicha ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia, instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 38, segundo párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaró en fecha 31 de julio de 2015 la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por feminicidio para 11 municipios de la entidad: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

Que el artículo segundo, fracción II, numeral 5 de la Declaratoria de Procedencia respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México, precisa que el Gobierno del Estado de México

deberá adoptar las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, entre las que destaca establecer en los centros educativos públicos y privados un programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigido a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria, así como capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en situación de violencia.

Que de acuerdo con lo presentado por el *Global Study on Homicide* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en 2017, a nivel mundial, del total de mujeres que fueron asesinadas intencionalmente, el 34.5% fallecieron a manos de su pareja íntima o de una pareja anterior; y en 2019 según la CEPAL, en América Latina se registró que 2 de cada 3 feminicidios fueron en contextos de pareja o expareja.

Que en México, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) indican que 70.1% de mujeres de 15 años o más de edad que viven en el país han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida y de ellas, el 39.9% han sufrido violencia por parte de su pareja actual o de alguna expareja.

Que en el Estado de México, la misma encuesta evidencia que el 78.7% de las mujeres mexiquenses de 15 años y más, fueron víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su vida y de ellas el 41.3% ubicaron a su pareja o alguna pareja anterior, como su agresor.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículo 52, fracción VII, puntualiza que corresponde a la Secretaría de Seguridad formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres.

Que la Secretaría de Seguridad consciente de la urgencia de garantizar la integridad de las mujeres, adolescentes y niñas, desde 2018, a través de la Secretaría Técnica, implementa acciones para la prevención de la violencia en las relaciones de pareja, principalmente a través de la impartición de pláticas informativas en instituciones de educación básica y media superior del Estado y el desarrollo de instrumentos de diagnóstico que han permitido identificar las particularidades de este problema social.

Que bajo este contexto se ha diseñado el Programa denominado Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad, el cual a través de la identificación de factores de riesgo y promoción de factores de protección busca contribuir a la prevención de la violencia que en razón de género se ejerce contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA POR UN NOVIAZGO SIN VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SE APRUEBA LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA POR UN NOVIAZGO SIN VIOLENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

**PRIMERO.** Se crea el Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad, como un programa para la prevención de la violencia que en razón de género se ejerce contra las mujeres en las relaciones de pareja.

**SEGUNDO.** Se aprueba la emisión de los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad, en los términos siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN  
DEL PROGRAMA POR UN NOVIAZGO SIN VIOLENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y tienen por objeto establecer la operación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad, programa para la prevención de la violencia que en razón de género se ejerce contra las mujeres en las relaciones de pareja.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Amor romántico:** Al modelo hegemónico de amor que se caracteriza por un desborde de pasión y emoción que determina de una manera diferenciada la forma en que se relacionan erótica y efectivamente los hombres y las mujeres.
- II. **Comunidades escolares:** A estudiantes de nivel medio superior de instituciones públicas y privadas, personal docente, padres, madres de familia y/o personas cuidadoras.
- III. **Enfoque de Derechos Humanos:** Al marco conceptual y de acción para el desarrollo humano que está basado en las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos y está orientado a su promoción y protección.
- IV. **Factores de protección:** A las características individuales, condición situacional y/o contexto ambiental que inhibe, reduce o atenúa la probabilidad de la ocurrencia de la violencia. Son de una forma general, los contrapuntos a los factores de riesgo.
- V. **Factores de riesgo:** A aquellas situaciones de tipo individual, familiar, escolar o social que incrementan las probabilidades de que las personas desarrollen conductas violentas o delictivas.
- VI. **Género:** A los roles, características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres y para las mujeres. Constituye la categoría explicativa de la construcción social y simbólica histórico-cultural de los hombres y las mujeres sobre la base de la diferencia sexual.
- VII. **Instituciones educativas:** A las escuelas de educación media superior ya sean públicas o privadas, que imparten educación a nivel preparatoria o bachillerato.
- VIII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para la Operación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad.
- IX. **Metodología participativa:** A los métodos y enfoques activos que animan y fomentan que las personas se apropien del tema y contribuyan con sus experiencias. Las personas participantes contribuyen de forma activa al proceso enseñanza-aprendizaje en vez de recibir pasivamente la información.
- X. **Municipios declarados con Alerta de Violencia de Género:** A los municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, y los demás que puedan ser incorporados previa Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres respectiva.
- XI. **Perspectiva de Género:** A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.
- XII. **Prevención social de la violencia y la delincuencia:** Al conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
- XIII. **Programa:** Al Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad.
- XIV. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XV. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género de la Secretaría.
- XVI. **Violencia en el noviazgo:** A los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes.

**XVII. Violencia en razón de género contra las mujeres:** A cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

**Artículo 3.** El objetivo general del programa consiste en desarrollar en instituciones de educación media superior de los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género, una intervención preventiva de la violencia que en razón de género se ejerce contra las mujeres en las relaciones de pareja, a fin de visibilizar factores de riesgo y promover factores de protección que contribuyan a la construcción de relaciones de afecto igualitarias y libres de violencias.

**Artículo 4.** El cumplimiento del objetivo general del programa se logrará a partir de los siguientes objetivos específicos.

I. Informar a la población adolescente sobre el problema de la violencia de género y las formas particulares en que ésta se encuentra presente en las relaciones de pareja. *(Promoción de factores de protección)*.

II. Analizar el sistema de género como la causa de la existencia y justificación de la violencia; asimismo, reflexionar sobre los estereotipos, mensajes y actitudes que se aprenden de manera cotidiana y que normalizan el desarrollo de relaciones afectivas basadas en la desigualdad y violencia. *(Identificación de factores de riesgo)*.

III. Brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan la identificación de la violencia vinculadas con el modelo del amor romántico y promover nuevas formas de relaciones desde la igualdad, libertad y autonomía. Además, acercar información sobre los mecanismos y recursos institucionales existentes para la prevención y atención de la violencia. *(Promoción de factores de protección)*.

IV. Analizar la masculinidad hegemónica y su vínculo con el ejercicio de la violencia, además de promover a través de la reflexión, el desarrollo de masculinidades positivas y activas en la prevención de la violencia. *(Identificación de factores de riesgo)*.

V. Fortalecer la autonomía y autoestima de las alumnas, así como analizar la importancia del reconocimiento de la condición de género compartida como colectivo y la necesidad de crear alianzas y pactos de apoyo. *(Identificación de factores de protección)*.

VI. Involucrar a padres, madres de familia, tutores/as y/o personas cuidadoras, en la detección oportuna de casos de violencia en las relaciones de pareja, así también, brindar herramientas que les permitan saber cómo actuar ante cualquier muestra de violencia. *(Identificación de factores de riesgo y protección)*.

VII. Brindar herramientas conceptuales y técnicas al personal docente a fin de que tengan a su alcance información que les permita involucrarse en la prevención, detección, acompañamiento y canalización. *(Identificación de factores de riesgo y protección)*.

**Artículo 5.** El Programa está dirigido a comunidades escolares de los Municipios declarados con Alerta de Violencia de Género.

**Artículo 6.** La estructura teórica del Programa está sustentada en el Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y el Enfoque de la Prevención Social de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 7.** Para la implementación de las actividades, se tomará como guía práctica la metodología participativa.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 8.** Con la finalidad de focalizar y priorizar la atención en la población objetivo del Programa, previo a la impartición de las actividades informativas y de sensibilización, se desarrollará una exploración diagnóstica, constituida por las siguientes fases:

**I. Fase de focalización territorial:** Análisis de la incidencia delictiva (específicamente los delitos vinculados con la violencia de género), a fin de ubicar las colonias prioritarias e identificar a las instituciones educativas que se encuentren dentro de ese territorio. En cada institución educativa identificada, el personal de la Secretaría a cargo de la Coordinación General del Programa gestionará una reunión con las autoridades escolares correspondientes a fin de presentarles el Programa e invitarles a participar, en caso de que la institución educativa acepte, desde la Coordinación del Programa, se extenderá un oficio para la formalización de su participación.

**II. Fase diagnóstica:** En cada institución educativa participante, se aplicará a una muestra de población, un instrumento diagnóstico que permita conocer, de manera general, las características de la violencia en las relaciones de pareja presentes en la población, así como las condiciones particulares de la comunidad estudiantil a fin de puntualizar contenidos y actividades. Desde la Coordinación General del Programa se integrarán, procesarán y analizarán los datos recabados durante la exploración diagnóstica, una vez obtenidos los resultados se presentarán ante la Institución Educativa.

**Artículo 9.** Con base en los resultados obtenidos durante la exploración diagnóstica, la Secretaría a través de la Coordinación General del Programa, trabajará de manera conjunta con cada institución educativa participante a fin de elaborar el Plan de Trabajo Personalizado, que contenga las fechas, horarios, total de personas y grupos a atender, así como las condiciones necesarias para la implementación de las actividades del Programa.

**Artículo 10.** El Programa, tendrá una duración total de 12 horas, distribuidas en un periodo máximo de seis semanas, en el que se desarrollarán las siguientes actividades informativas y de sensibilización:

**I. Curso-Taller: Amores SIN violencia,** dirigido al alumnado, con una duración de cuatro horas y con el objetivo de brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan la identificación de la violencia vinculadas con el modelo del amor romántico y promover nuevas formas de relaciones desde la igualdad, libertad y autonomía. Además, acercar información sobre los mecanismos y recursos institucionales existentes para la prevención y atención de la violencia (Promoción de factores de protección).

**II. Taller: Importancia de las instituciones educativas para la prevención de la violencia,** dirigido a personal docente, con una duración de tres horas y con el objetivo de brindar herramientas conceptuales y técnicas al personal docente con la finalidad de que tengan al alcance información que les permita involucrarse en la prevención, detección, acompañamiento y canalización. (Identificación de factores de riesgo y protección).

**III. Taller: ¿Qué hacer si mi hija sufre violencia en su relación de pareja?,** dirigido a padres y madres de familia y/o cuidadoras/es, tutoras, tutores, con una duración de tres horas y con el objetivo de involucrar a través de la sensibilización a padres, madres de familia, tutores/as y/o personas cuidadoras, en la detección oportuna de casos de violencia en las relaciones de pareja, así como, brindar herramientas que les permitan saber cómo actuar ante cualquier muestra de violencia. (Identificación de factores de riesgo y protección).

**IV. Plática: Masculinidades positivas,** dirigida a alumnos, con una duración de una hora y con el objetivo de analizar la masculinidad hegemónica y su vínculo con el ejercicio de la violencia y promover a través de la reflexión, el desarrollo de masculinidades positivas y activas en la prevención de la violencia. (Identificación de factores de riesgo).

**V. Plática: Tiempo de sororidad,** dirigida a alumnas, con una duración de una hora y con el objetivo de fortalecer la autonomía y autoestima de las alumnas, así como analizar la importancia del reconocimiento de la condición de género compartida como colectivo y la necesidad de crear alianzas y pactos de apoyo. (Identificación de factores de protección).

**Artículo 11.** Para la operación del programa se tomarán como referencia los tiempos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para cada ciclo escolar.

**Artículo 12.** Al finalizar la intervención, se entregará a la institución educativa un informe final que contenga los productos derivados de la fase diagnóstica y de la implementación de las actividades informativas y de sensibilización. Así también una memoria fotográfica y un reconocimiento de participación.

**Artículo 13.** Para la implementación del Programa, será necesario el trabajo conjunto y coordinado de la Secretaría Técnica, la Subsecretaría de Policía Estatal a través de la Dirección General de Policía de Género y la Dirección General de Información a través de la Unidad de Análisis Criminal.

**Artículo 14.** Para garantizar la correcta operación del Programa, se contará con el documento denominado *Guía para la implementación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad*, que contendrá la descripción de los procedimientos, así como formatos establecidos y materiales necesarios para la operación.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 15.** La Secretaría Técnica a través de la Dirección de Atención a Conferencias Nacionales, será la encargada de coordinar, implementar, monitorear y dar seguimiento a la operación del Programa.

**Artículo 16.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Establecer la estructura teórica y metodológica del Programa.
- II. Supervisar los trabajos desarrollados en el marco del Programa.
- III. Articular los mecanismos de coordinación con las áreas de la Secretaría involucradas en la implementación del Programa.
- IV. Designar a la persona servidora pública, que se encargará de la Coordinación General del Programa.
- V. Desarrollar las fases de la exploración diagnóstica.
- VI. Desarrollar las gestiones necesarias con las instituciones educativas a fin de extender la invitación pertinente, así como para presentar la estructura del Programa.
- VII. Extender el oficio de formalización y guiar la elaboración del Plan de Trabajo Personalizado para cada institución educativa.
- VIII. Coordinar la integración de los equipos de trabajo que se encargarán de implementar las acciones informativas y de sensibilización.
- IX. Brindar al personal encargado de la operación del Programa la capacitación inicial y continua en materia de Derechos Humanos, Derechos Humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, violencia de género, amor romántico y similares.
- X. Gestionar convenios de colaboración o concertación con universidades públicas y privadas a fin de desarrollar de manera conjunta capacitaciones especializadas que permitan que el personal que impartirá las actividades informativas y de sensibilización cuenten con las habilidades conceptuales y técnicas mínimas necesarias, que aseguren que los conocimientos que se busca transmitir se logren de manera correcta.
- XI. Coordinar el diseño de los materiales necesarios para la correcta implementación de las actividades informativas y de sensibilización, así como de los instrumentos para la evaluación de calidad e impacto.
- XII. Guiar y monitorear la implementación de las acciones informativas y de sensibilización.
- XIII. Impulsar el desarrollo de reuniones de trabajo con las áreas de la Secretaría involucradas en la implementación del Programa a fin de dar seguimiento a las acciones.
- XIV. Integrar y entregar a cada institución educativa participante el informe final.
- XV. Al término de cada ciclo escolar, integrar y entregar a la persona titular de la Secretaría, un informe de actividades, que contenga evidencia de las acciones desarrolladas durante ese periodo.
- XVI. Proponer y en su caso celebrar acuerdos y/o convenios con los sectores públicos y privados a fin de fortalecer la operación del Programa.
- XVII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 17.** La Dirección General de Información, a través de la Unidad de Análisis Criminal, trabajará de manera conjunta con la Secretaría Técnica para la realización de la fase de focalización territorial.

**Artículo 18.** Son funciones de la Dirección General de Información, a través de la Unidad de Análisis Criminal:

- I. Elaborar y compartir de manera semestral, con la Secretaría Técnica, el reporte de incidencia delictiva de los municipios declarados con Alerta de Violencia de Género; que contenga, la identificación de las colonias prioritarias, así como el listado de instituciones educativas de nivel medio superior públicas y privadas que se ubiquen en las zonas identificadas.
- II. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica a fin de dar seguimiento al trabajo realizado de manera conjunta.
- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 19.** La Subsecretaría de Policía Estatal, a través de la Dirección General de Policía de Género, trabajará de manera conjunta con la Secretaría Técnica para la implementación de las actividades informativas y de sensibilización.

**Artículo 20.** Son funciones de la Subsecretaría de Policía Estatal, a través de la Dirección General de Policía de Género:

- I. Seleccionar y designar al personal que conformará los equipos de trabajo que se encargarán de implementar las acciones informativas y de sensibilización.
- II. Coordinar a su personal para que asista a la capacitación inicial y permanente que se brindará a efecto de constituirse como un grupo de trabajo especializado.
- III. Colaborar en el diseño de los materiales necesarios para la correcta implementación de las actividades informativas y de sensibilización.
- IV. Implementar las acciones informativas y de sensibilización con las respectivas evaluaciones de calidad y de impacto.
- V. Informar las acciones que deriven de cada actividad informativa y de sensibilización implementada.
- VI. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica a fin de dar seguimiento al trabajo realizado de manera conjunta.
- VII. Trabajar de manera conjunta con la Secretaría Técnica a fin de integrar el informe final que se entregará a las instituciones educativas participantes.
- VIII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**Artículo 21.** El personal de la Secretaría involucrado en la operación del Programa deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser integrantes de la Secretaría Técnica y/o de la Dirección General de Policía de Género.
- II. Contar con capacitación en materia de perspectiva de género, derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, violencia en razón de género, entre otros similares.
- III. No estar inscrito o inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- IV. No tener antecedentes de ser una persona que ejerce o ejerció violencia en razón de género contra las mujeres.

V. No contar con actas o procedimientos penales o administrativos iniciados en su contra por hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

VI. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El personal de la Secretaría involucrado en la operación del Programa tendrá que actuar en todo momento bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

**Artículo 22.** El personal de la Secretaría involucrado en la operación del Programa, deberá recibir y atender en el ámbito de su competencia, las denuncias y/o solicitudes realizadas por la comunidad escolar por la probable presencia de ilícitos o conductas antisociales, al interior y exterior de las escuelas.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES**

**Artículo 23.** La operación del Programa se realizará estrictamente bajo el esquema de los presentes lineamientos, así como de la *Guía para la implementación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad*.

**Artículo 24.** El personal de la Secretaría involucrado en la operación del Programa mantendrá estricta confidencialidad en la información y los datos personales a los que se tenga acceso por motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, mismos que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos señalados y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 25.** La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos será sancionada administrativamente y/o penalmente, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 26.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría Técnica.

**Artículo 27.** Las inconformidades y/o quejas respecto de la implementación del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, en la Secretaría Técnica, en un horario de atención en días hábiles de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo y los Lineamientos Generales para la Operación del Programa Por un Noviazgo Sin Violencia de la Secretaría de Seguridad, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Las unidades administrativas involucradas en la implementación del Programa, dentro del ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo y de los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 03 días, del mes julio del año dos mil veintitrés.

**MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**